

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

N°00077/2014-INIA

La Molina, **07 MAR. 2014****VISTO:**

El Informe N°004-2012-2-0058, el Informe N° 009-2014-RJ. N° 0003-2014INIA/CHP y el Oficio N° 174-2014-INIA/J y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0003-2014-INIA se inició Proceso Administrativo Disciplinario contra el ex trabajador (CAS), el Señor José Maximiliano Almeyda Matías y mediante el artículo 14° de la misma Resolución Jefatural se conformó el Comité de Honor Permanente que recibió el encargo de llevar adelante el proceso administrativo disciplinario contra el ex funcionario, comprendido en el **“Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, periodo 2009-2010”**;

Que, a través del Oficio N° 001-2014-INIA-CHP/PDTE de fecha 21 de Enero de 2014, el Comité de Honor Permanente notificó notarialmente al Sr. José Maximiliano Almeyda Matias, la Resolución Jefatural N° 0003-2014-INIA y los antecedentes que dan lugar al proceso administrativo disciplinario otorgándole un plazo de seis (06) días hábiles para que presente sus descargos a los hechos imputados;

Que, con el Oficio N° 053-2014-INIA-CHP/PDTE de fecha 24 de Enero de 2014, el Comité de Honor Permanente notificó al Sr. José Maximiliano Almeyda Matias, el pliego Interrogatorio que dan lugar al proceso administrativo disciplinario otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que absuelva el pliego y presente sus descargos a los hechos imputados;

Que, con fecha 05 de Febrero de 2014, Mesa de Partes de INIA recepcionó el escrito de absolución al pliego de preguntas y descargos presentados por el señor José Maximiliano Almeyda Matias;

Que, el Informe N° 004-2012-2-0058, “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, periodo 2009-2010” señala lo siguiente respecto a la Observación N° 4:

OBSERVACION N° 4: RECURSOS ORDINARIOS POR S/. 46, 400.00 DE LA META DE INVESTIGACION PECUARIA DEL POI 2007 DE LA EEA. DONOSO, HUARAL TRANSFERIDO A LA SUB DIRECCION DE CRIANZAS FUE UTILIZADO EN PAGOS DE HONORARIOS DEL SUB DIRECTOR DE CRIANZAS, DESCONTINUANDOSE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION PROGRAMADOS E INCUMPLIENDO LO DISPUESTO POR EL TITULAR DE LA



ENTIDAD SOBRE SU USO EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION PECUARIA DE OTRO AMBITO.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 004-2012-2-0058, se le encuentra responsabilidad administrativa funcional al Señor **JOSÉ MAXIMILIANO ALMEYDA MATÍAS**, en su condición de Ex Sub Director de Investigación de Crianza de la Dirección General de Investigación Agraria del INIA, *por cuanto los S/. 48, 832.00 de la meta 2007 para los dos experimentos de investigación pecuaria de la EEA Donoso transferida a la sub Dirección de Crianzas (la misma que estaba a su cargo), para su reformulación en otras actividades de investigación pecuaria, siendo estas ejecutadas en el pago de sus honorarios profesionales y otros, por cuanto, independientemente del procedimiento para la autorización y el pago de sus honorarios y de su condición laboral, como Sub Director encargado de la Sub Dirección de Crianzas, era su obligación conocer la programación y disponer su ejecución presupuestal, máxime si dichos recursos de la EEA. Donoso, Huaral fueron transferidos a la meta de la Sub Dirección de Crianzas a su cargo y con su opinión favorable sustentada en el Oficio N° 006-2007-INIEA-SDI-Crianzas. D, de 15 de enero de 2007 para la reformulación de los experimentos que ya no se ejecutarían en dicha Estación Experimental, siendo su responsabilidad la reformulación de las metas físicas y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestal;*

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado por el señalado informe, el Señor José Maximiliano Almeyda Matías *incumplió sus funciones descritas en el Manual de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 093-2006-INIEA, de 15 de junio de 2006 y su modificatoria aprobado por Resolución Jefatural N° 00068-2007-INIA, de 09 de marzo de 2007;*

Que, de acuerdo al Oficio N° 1286-2006-INIEA –OGA-OL/CP/J de fecha 27 diciembre de 2006, el Titular de la Entidad dispone que: **“En cuanto a la programación de los trabajos de investigación en bovinos programado en el POI 2007, este puede ser reformulado”;**

Que, mediante Oficio N° 021 -2007-INIEA-EE-D-H-PP/D de fecha 09 de enero de 2007, el Director de la EEA Donoso Sr. José A. González Isern solicita al Director General de Investigación Agraria modificar y/o trasladar la meta de investigación en “Generación de Nuevas tecnologías en vacunos y ovinos que se tiene programado ejecutar en el POI de la Estación para el presente ejercicio 2007 pues ese año la Estación Experimental Agraria Donoso Huaral (en adelante EEA Donoso Huaral) no contaría para ese año con vacunos por su venta y traslado a otras Estaciones Experimentales Agraria;

Que, con Oficio N° 006-2007-INIEA-SDI Crianzas.D. de fecha 15 de enero de 2007 el Director de Investigación y Extensión Agraria de la Subdirección de Investigación de Crianzas Sr. José Almeyda Matías informa al Director de Investigación Agraria que los experimentos en el 2006 no concluyeron de manera satisfactoria en la EEA. Donoso, Huaral; y , que ante la confirmación de que en el año 2007 la EEA Donoso no contará con vacunos para trabajos de investigación por su venta y traslado a otras Estaciones Experimentales, solicita que el presupuesto programado retorne a la Dirección de Investigación Agraria para su correspondiente reformulación, al determinar que ya no hay condiciones para ejecutar los siguientes experimentos en bovinos:

“Evaluación de dos protocolos de transferencia de embriones para condiciones de costa”

“Validación de la producción de leche con el uso de chala chocleada en Vacas Holstein”

Que, asimismo, con el Oficio N° 019-2007-INIEA.DIA.D de fecha 18 de enero de 2007, el Director de Investigación Agraria Sr. Miguel Barandiarán Gamarra solicita al Jefe de la Oficina de Planificación la Transferencia del presupuesto asignado a la actividad de investigación en bovinos en la EEA Donoso a la Sede Central;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00077/2014-INIA

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00031-INIEA-2007 de fecha 08 de febrero de 2007 el Titular de la Entidad autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, para el Año Fiscal 2007de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA	: 002 Estación Experimental Donoso
FUNCION	: 04 Agraria
PROGRAMA	: 007 Ciencia y Tecnología
SUB-PROGRAMA	: 0025 Investigación Aplicada
ACTIVIDAD	: 000629 Generación y Adaptación de Tecnología
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.00 Recursos Ordinarios
5 GASTOS CORRIENTES	(En Nuevos Soles)
3 Bienes y Servicios	48 832.00

Total Egresos	48 832.00

A LA:

UNIDAD EJECUTORA	: 001 Sede Central
FUNCION	: 04 Agraria
PROGRAMA	: 007 Ciencia y Tecnología
SUB-PROGRAMA	: 0025 Investigación Aplicada
ACTIVIDAD	: 000629 Generación y Adaptación de Tecnología
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.00 Recursos Ordinarios
5 GASTOS CORRIENTES	(En Nuevos Soles)
3 Bienes y Servicios	48 832.00

Total Egresos	48 832.00

Que, de acuerdo a los descargos presentados por el Sr. José Maximiliano Almeyda Matías, este señala lo siguiente: “ (...) **Como encargado de la Coordinación de la Sub Dirección de Crianzas y como personal CAS no tenía como función supervisar transferencia de recursos originados de manera imprevista y menos tener responsabilidad debido a la desarticulación de las actividades de producción e investigación causando por las instancias superiores (Ministerio de Agricultura, Jefe de INIEA y Director de la EEA- Donoso) a pesar de que tenían pleno conocimiento que el Plan Operativo Institucional 2007 (POI 2007) donde estaban programados los trabajos de investigación que se indica había sido aprobado a fines del año 2006;**

Que, según lo señalado en la Resolución Jefatural N° 00031-INIEA-2007 era necesario efectuar las modificaciones presupuestales pertinentes entre las Unidades Ejecutoras 001 Sede Central y 002 Estación Experimental Donoso-Huaral, a fin de



redistribuir el presupuesto aprobado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la consecución de los objetivos y metas programadas;

Que, aprobada dicha modificación y como todo proyecto de investigación relacionado al PNI Bovinos y Ovinos estaba al mando de un encargado de la Sub Dirección de Crianzas de INIA, se determina que el pago de honorarios al Ex Director de la Subdirección de Investigación de Crianzas Sr. José Maximiliano Almeyda Matías se tenían que efectuar por la actividad 1.000629 Generación y Adaptación de Tecnologías razón por la cual el pago sus honorarios se encontrarían debidamente justificados;

Que, en tal sentido, no se identifica responsabilidad en el Sr. José Maximiliano Almeyda Matías debido a que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 00031-INIEA-2007 de fecha 08 de febrero de 2007 el Titular de la Entidad autoriza una modificación presupuestaria la cual iba a ser derivada al mismo programa de Ciencia y Tecnología;

Que, por lo antes expuesto y tomando en consideración el Informe N° 009-2014-RJ. N° 0003-2014INIA/CHP, de fecha 18 de febrero del 2014, el mismo que forma parte de esta Resolución Jefatural;

De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar exento de sanción al señor José Maximiliano Almeyda Matías, debido a que no se encuentra conducta alguna que merezca sanción por la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, en lo que respecta de la Observación N° 4 del Informe N° 004-2012-2-0058, "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, periodo 2009-2010".

Artículo 2°.- Disponer que el señor José Maximiliano Almeyda Matías sea notificado con un ejemplar de la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese




J. ARTURO FLORES MARTINEZ
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

